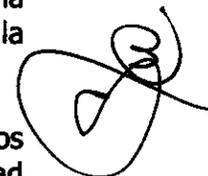


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA (CESUES), REPRESENTADA POR SU RECTOR **LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESUES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, **PROFA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFODES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

I.- De "EL CESUES"

1. Que su representado, el CESUES es organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Orgánica del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, No. 165 de fecha 10 de julio del 2008 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 03 de Julio del mismo año.
2. Que tiene como objeto formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con una visión global con capacidad para incidir en el desarrollo local, nacional e internacional; desarrollar investigación científica y tecnológica en las diversas disciplinas que requiera el desarrollo integral; promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad; contribuir, a través de sus comunidad universitaria, en la conformación de una sociedad innovadora y creativa con un alto grado de conocimiento y razonamiento, tendiente al aprovechamiento óptimo de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico; promover el intercambio científico, tecnológico, y cultural con instituciones afines del país y del extranjero; promover la formación profesional emprendedora en sus alumnos egresados; difundir en la comunidad el arte, la cultura y el deporte; estimular los valores cívicos y humanos, así como los principios éticos del desarrollo de la profesión; ofrecer esquemas flexibles de educación y formación profesional; y, coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la población, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 4, fracciones I a la X de la Ley Orgánica del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.
3. Que entre sus fines y atribuciones se encuentran la de formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con visión global con capacidad para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional; promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad; difundir en la comunidad el arte, la cultura y el deporte; coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la población; instrumentar las

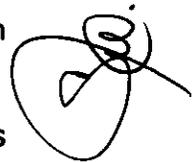


políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento; diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria; establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines

4. Que entre sus responsabilidades está la de realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para el logro de sus fines y objetivos, acorde en lo dispuesto por los Artículos 2, 4 fracción I, III, VII, X y 5 fracción IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165, del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el ubicado en Calle Rosales No. 189, Col. Centro de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- De "EL IFODES".

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el decreto que lo crea, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 51, Sección II, el día 25 de junio de 2009.
2. Que el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, tiene por objeto:
 - a) Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la entidad.
 - b) Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto.
 - c) Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes , y,
 - d) Impulsar una solida formación en valores, sustentada en principios universales de los derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencias valorales.
3. Que su Directora General, Profra. Angélica María Payán García, tiene poderes y facultades suficientes para celebrar el presente documento, tal y como se establece en la fracción IX del artículo 14 del Decreto de fecha 25 de junio de 2009 que crea el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas.



4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Madrid S/N, entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, colonia Prados del Centenario, C. P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

III. DE LAS PARTES:

- 3.1. Que tienen interés específico en celebrar el presente Convenio para contribuir de esa manera al cumplimiento de sus objetivos comunes.
- 3.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

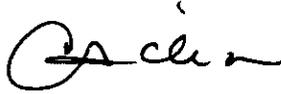
PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes unirán sus esfuerzos para que "EL IFODES" facilite aulas en el plantel ubicado en el Municipio de Nogales para que el "CESUES" esté en posibilidades de atender a sus estudiantes de la Licenciatura en Comercio Internacional.

SEGUNDA. El "CESUES" se compromete a apoyar en especie al "IFODES" para la mejora de sus instalaciones y equipo, que conlleve a un mejor desarrollo de sus alumnos, docentes y personal en general.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico las partes se obligan a la realización de las acciones siguientes:

- El "IFODES" se compromete a facilitar al "CESUES", seis (6) aulas en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 263 ubicada en Nogales, Sonora durante el término de dos (2) años a partir del siguiente ciclo escolar, siendo estas las siguientes: AULA B1; AULA B3; AULA B5; AULA B6; AULA B7 y AULA B8.
- El "IFODES" se compromete a facilitar las aulas mencionadas en el punto anterior en un horario de las 17:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes.
- El "CESUES" se compromete a donar al "IFODES" veinte (20) equipos de computo nuevos para equipamiento y servicios propios del "IFODES", mismos que se otorgarán a la firma del presente instrumento.

POR "EL CESUES"



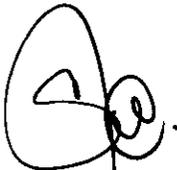
LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO
RECTOR

POR "EL IFODES"

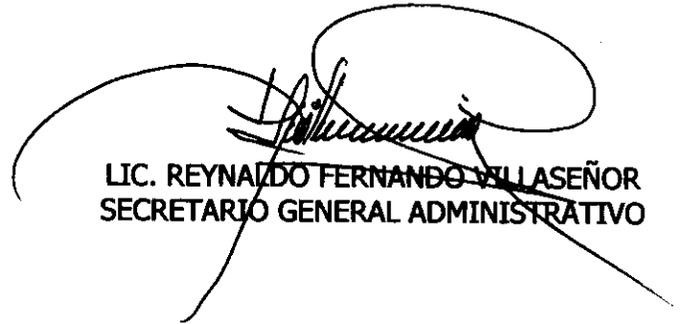


PROFRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS:



LIC. SERGIO MAGALLANES GARCIA
SECRETARIO TECNICO



LIC. REYNALDO FERNANDO VILLASEÑOR
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

- El "CESUES" se compromete a donar dos (2) aires acondicionados y su instalación en las aulas B5 Y B6 en la UPN unidad 263 ubicada en Nogales, Sonora, así como pintar y habilitar con contactos múltiples las aulas que utilizarán para sus alumnos.
- El "CESUES" donará al "IFODES" los árboles que se requieran para la reforestación de sus unidades.

CUARTA. El "CESUES" se hará responsable del buen uso que hagan sus docentes, alumnos y personal administrativo de las instalaciones de la UPN unidad 263 durante el periodo que dure el presente convenio.

QUINTA. El "IFODES" es ajeno totalmente y se exime de cualquier responsabilidad y relación laboral que el "CESUES" contraiga con sus docentes y personal administrativo.

SÉXTA. El presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 17 julio del año 2012.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" podrán efectuar y solicitar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan, debiendo dar aviso a la contraparte con 60 (sesenta) días de anticipación para su análisis y aprobación y cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra con 90 (noventa) días de anticipación y de presentarse este supuesto no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento estén en proceso de ejecución.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

